



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL OBONUCO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR 2022

De conformidad con el Decreto No. 1082 de 2015, se presentan los siguientes estudios previos:

FECHA: San Juan de Pasto (N), 25 de agosto de 2022.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Educación es un servicio que por mandato constitucional debe ser atendido en las mejores condiciones. Es así que la Institución Educativa Municipal Obonuco al cumplir con este mandato debe garantizar el acceso a las aulas de todos sus estudiantes. Existen estudiantes que residen en las veredas de San Antonio, San Felipe y Las Malvas que cursan estudios en educación preescolar, primaria y bachillerato (0 a 11) en 2 sedes que conforman la I.E.M Obonuco y como la Institución no dispone de parque automotor propio para el transporte de los estudiantes, éste debe contratarse con entidades particulares legalmente constituidas.

El Ministerio de Transporte suscribió el contrato No 179 -11, con el objeto de realizar el análisis, evaluación y diagnóstico integral de la prestación del servicio público de transporte especial y como resultado del mismo se evidenció que uno de los factores determinantes de la deserción escolar es la falta de un servicio de transporte para los estudiantes.

La Institución Educativa, viene celebrando contratos de servicio de transporte escolar desde el año 2012, financiados con transferencias provenientes del S.G.P. con destinación específica por intermedio de la Alcaldía Municipal de Pasto, giros que se vienen desembolsando al FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS de la I.E MUNICIPAL OBONUCO (FSE) durante la vigencia fiscal indistintamente del valor y del tiempo.

La Institución Educativa MUNICIPAL OBONUCO, debe continuar garantizando el derecho a la educación, acceso y permanencia de aproximadamente 80 estudiantes, que cursan estudios en la Sede Central Bachillerato y primaria, provenientes del sector rural de las veredas de San Antonio, San Felipe y Las Malvas, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia en su Artículo 67, según relación de estudiantes constatados. Número de estudiantes que se podrá incrementar con nuevas matrículas o con identificación de beneficiarios que inicialmente no hayan sido focalizados.

La Institución Educativa MUNICIPAL OBONUCO, cuenta con recursos transferidos el 5 de julio de 2022 para contratar el servicio de transporte escolar para la presente vigencia, según certificación expedida por la Pagaduría de la Institución Educativa, mediante disponibilidad presupuestal 2022000030 de fecha 17 de agosto de 2022 por el valor de \$ 62.202.998,15.

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con los artículos 44, 67 y 365 de la Constitución Política de Colombia, es necesario garantizar el servicio de transporte escolar y así evitar la deserción de los estudiantes, por lo cual se efectuará una Invitación Pública de mínima cuantía que por su monto y por encontrarnos en periodo de garantías electorales, el proceso se realizará a través del SECOP.

“EDUCACION PARA LA VIDA”

San Juan de Pasto, Corregimiento de Obonuco

Email: asesoriajuridica.iemobonuco@gmail.com - Contactos: 3214628881 – 3217593012 - 3215580307



2. EL OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON LA INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL OBONUCO A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES BENEFICIADOS DEL PROYECTO “APOYO AL TRANSPORTE ESCOLAR”, CON CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE, LA DISPONIBILIDAD DE CUPOS, SECTOR DE LAS RUTAS A SERVIR DE CONFORMIDAD A LAS CARACTERISTICAS TECNICAS Y CONDICIONES GENERALES CONTEMPLADAS EN LA NORMA.

2.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS O ALCANCE DEL OBJETO

El servicio de transporte escolar se prestará con vehículos de las siguientes características y en las rutas que se indican a continuación, donde se especifica su distancia y el número de alumnos beneficiarios del servicio:

CÓDIGOUNSPSC	Denominación Técnica del servicio
78111800	Transporte de pasajeros por carretera

Segmento	78	Servicios de transporte almacenaje y correo
Familia	11	Transporte de personas
Clase	18	Transporte de pasajeros por carretera.
Producto	02	Servicios de buses con horarios programados.

ESPECIFICACION	MINIMO
COMBUSTIBLE	GASOLINA, GAS O ACPM
VEHICULO	MICROBUS Y/O BUSETA (SEGÚN LA RUTA Y EL NÚMERO DE ESTUDIANTES)
NUMERO DE PASAJEROS	Según el número de estudiantes por ruta
CILINDRAJE COMERCIAL	2.300 c.c.
MODELOS	2007 EN ADELANTE
PLACA	PUBLICA
DOCUMENTOS Y/O PERMISOS VIGENTES	LICENCIA DE TRANSITO CATEGORIA 4 EN ADELANTE
	SEGURO OBLIGATORIO (SOAT)
	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL
	TARJETA DE OPERACIÓN NACIONAL – EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE
	CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA
PERSONAL	ACOMPAÑANTE Y/O MONITOR EN CADA BUS PARA SU RESPECTIVA RUTA

2.2. RUTAS SEDE PRIMARIA

“EDUCACION PARA LA VIDA”

San Juan de Pasto, Corregimiento de Obonuco

Email: asesoriajuridica.iemobonuco@gmail.com - Contactos: 3214628881 – 3217593012 - 3215580307



Institución Educativa Municipal Obonuco

Resolución No. 164 de mayo 27 de 2.002 - Decreto 0369 de agosto 25 de 2003
Bachillerato Técnico Agroindustrial Hortofrutícola Resolución No.1639 de sep. 16 de 2009
DANE: 452001004024 RUT: 800178980-1



2.2.1. HORARIO DE LA SEDE

INICIO DE LA JORNADA	TERMINACION JORNADA	INICIO RECORRIDOS EN LA MAÑANA	HORA DE RECOGIDA EN LA TARDE (Terminación Jornada)
7:10 am	12:40 pm	6:40 am (Las Malvas – San Antonio)	12:40 pm: Terminación Jornada Estar mínimo 5 minutos antes de la terminación de la jornada (12:35 p.m)

2.2.2. RECORRIDOS: Desde los sectores que a continuación se mencionan, iniciando el recorrido desde el lugar más accesible o transitable hasta la sede primaria ubicada en el sector centro del corregimiento de Obonuco, en recorrido de ida y vuelta, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

RUTA	CONDICIONES VIA	DISTANCIA	TIEMPO APROX	No CUPOS	TIPO VEHICULO	No VEHICULOS	PARADAS
MALVAS	vía pavimentada	3 km	20 minutos	18	Microbús	1	1. Inicio: Parque Malvas. 2. Tanques 3. Pastusidad
SAN ANTONIO SECTOR 1	vía sin pavimentar y angosta	3,5 km	25 minutos	14	Microbús	1	1. Inicio: Finca las aromáticas 2. Capilla San Antonio 3. Divino Niño
SAN ANTONIO SECTOR 2	vía sin pavimentar y angosta	3,5 km	25 minutos	14	Microbús	1	1. Inicio: Gruta Virgen de Fátima. 2. Paradero Buses
TOTAL CUPOS PRIMARIA				46			

2.3. RUTAS SEDE BACHILLERATO

2.3.1. HORARIO DE LA SEDE

INICIO DE LA JORNADA	TERMINACION JORNADA	INICIO RECORRIDOS EN LA MAÑANA	HORA DE RECOGIDA EN LA TARDE (Terminación Jornada)
7:10 am	1:35 pm	6:40 am (Las Malvas – San Antonio) 6:30 am (San Felipe)	1:35 pm: Terminación Jornada Estar mínimo 5 minutos antes de la terminación de la jornada (1:30 p.m)

2.3.2. RECORRIDOS: Desde los sectores que a continuación se mencionan, iniciando el recorrido desde el lugar más accesible o transitable hasta la sede Bachillerato ubicada en el sector centro del corregimiento de Obonuco, en recorrido de ida y vuelta, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

RUTA	CONDICIONES VIA	DISTANCIA	TIEMPO APROX	No CUPOS	TIPO VEHICULO	No VEHICULOS	PARADAS
MALVAS SECTOR 1	vía pavimentada	3 km	20 minutos	16	Microbús	1	1. Inicio: Parque Malvas. 2. Tanques 3. Pastusidad
MALVAS SECTOR 2	vía pavimentada	3 km	20 minutos	16	Microbús	1	1. Inicio: Rincón. 2. Tanques

“EDUCACION PARA LA VIDA”

San Juan de Pasto, Corregimiento de Obonuco

Email: asesoriajuridica.iemobonuco@gmail.com - Contactos: 3214628881 – 3217593012 - 3215580307



Institución Educativa Municipal Obonuco

Resolución No. 164 de mayo 27 de 2.002 - Decreto 0369 de agosto 25 de 2003
Bachillerato Técnico Agroindustrial Hortofrutícola Resolución No.1639 de sep. 16 de 2009
DANE: 452001004024 RUT: 800178980-1



							3. Pastusidad
SAN ANTONIO	vía sin y pavimentar y angosta	3,5 km	25 minutos	16	Microbús	1	1. Inicio: Finca las aromáticas 2. Capilla San Antonio 3. Divino Niño
SAN FELIPE	vía sin y pavimentar y angosta	4,5 km	35 minutos	16	Microbús	1	1. Inicio: San Felipe Alto. 2. Casa Victoria 3. Rompoy
TOTAL CUPOS BACHILLERATO				64			

2.4. ACOMPAÑANTE Y CONTROL DE ESTUDIANTES:

Cada ruta debe tener una persona acompañante con el perfil requerido de acuerdo a la normatividad vigente, quien debe disponer de un equipo móvil para informar novedades y estar en comunicación con la institución y los padres de familia. El acompañante debe verificar con lista en mano el ingreso de los estudiantes al inicio de la ruta, durante el recorrido y a la finalización del mismo, tanto al inicio de la jornada escolar como a la terminación de esta. También deberá estar del comportamiento de los estudiantes e informar cualquier novedad a la institución educativa.

2.5. NOVEDADES DE LOS VEHICULOS Y REVISION TECNICA PERIODICA:

Informar oportunamente cualquier novedad del vehículo en caso de daño y reemplazarlo por otro vehículo de similares condiciones para poder cumplir con el servicio.

Presentar a la institución copia de la revisión técnica periódica que la misma empresa realiza a cada vehículo mediante la cual se garantiza el óptimo funcionamiento de los mismos y el cumplimiento de las mínimas condiciones para la prestación del servicio.

NOTA: El contrato se establece por ruta de acuerdo a la capacidad de cupos de la misma, por lo tanto la autorización para un nuevo estudiante beneficiario se dará desde Rectoría para que luego el transportador lo pueda incluir en la ruta.

2.6. CONDICIONES.

1. Inicio Puntual
2. Velocidad máxima la autorizada por ley
3. Vehículo en excelentes condiciones tecno mecánicas.
4. Cada estudiante debe ocupar un puesto
5. Presencia de un acompañante quien verifica el uso del servicio.
6. El vehículo debe contar con un medio de comunicación
7. El modelo de los vehículos de acuerdo a la normatividad vigente para esta clase de servicio.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y CONTRATANTE

3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En adición a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de contratos, el CONTRATISTA se obliga, entre otras, a lo siguiente:

- Transportar a los estudiantes a los sitios y horarios programados por la institución o centro educativo.
- Mantener los vehículos en perfectas condiciones para el cumplimiento del objeto del contrato con el lleno de los requisitos exigidos por el Ministerio de transporte.
- Mantener al día y en óptimas condiciones el equipo de carretera, botiquín de primeros auxilios documentos de los vehículos (seguro obligatorio vigente, certificación de revisión técnico mecánica, licencia de conductores e impuestos de rodamiento, póliza de responsabilidad civil extracontractual)
- Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, (caja de

“EDUCACION PARA LA VIDA”

San Juan de Pasto, Corregimiento de Obonuco

Email: asesoriajuridica.iemobonuco@gmail.com - Contactos: 3214628881 – 3217593012 - 3215580307



compensación familiar, SENA, ICBF).

- Cancelar todos los gastos que el servicio implique, tales como combustible, peaje, y mantenimiento de los vehículos en general.
- Asumir dentro de los costos del contrato el valor de parqueaderos y multas de tránsito impuestas al vehículo.
- Garantizar que el día de restricción vehicular se preste el servicio con el 100% de los vehículos.
- Remplazar los vehículos por otros de igual o mejores condiciones que por fallas mecánicas, siniestros, reparaciones y otras causas de consideración deban salir de circulación, sin costo adicional para el establecimiento educativo.
- En caso de falla de algún vehículo buscar su reemplazo oportuno con otro vehículo de similares condiciones para poder cumplir con la prestación del servicio.
- Abstenerse de transportar personal ajeno, ni movilizarse a lugares que no tienen relación con las rutas e instrucciones dadas por el supervisor del contrato.
- Por ningún motivo se deben transportar simultáneamente pasajeros escolares y carga, ni urbanos ni intraveredales.
- Garantizar que el vehículo cuente con un servicio de comunicación permanente a fin de comunicarse oportunamente con la empresa y el establecimiento educativo, en caso de presentarse algún problema que afecte la prestación óptima y oportuna del servicio. Este debe ser conocido por los padres de familia.
- Cubrir las ausencias temporales o definitivas de los conductores que sean asignados para la prestación del servicio.
- Llevar un adulto acompañante, quien deberá tener experiencia o formación de acuerdo a la normatividad vigente. El adulto acompañante se encargará del cuidado de los estudiantes durante su transporte y del ascenso y descenso del vehículo. El adulto acompañante deberá ocupar la silla en las inmediaciones de la puerta y el transporte no se podrá realizar sin que éste se encuentre a bordo del vehículo. Siempre que se transporten alumnos en situación de discapacidad, el adulto acompañante debe contar con la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención a estos estudiantes.
- Una vez finalizado cada recorrido, el adulto acompañante deberá verificar que al interior del vehículo no se quede ningún estudiante
- El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito y tarjeta de operación.
- En ningún caso se admitirán estudiantes de pie. Cada escolar ocupará un (1) puesto de acuerdo con la capacidad vehicular establecida en la ficha de homologación del vehículo y de la licencia de tránsito.
- Cumplir con todas las normas técnicas establecidas en la normatividad vigente, relacionadas con la prestación del servicio de transporte especial escolar.
- El contratista debe tramitar oportunamente ante la compañía de seguros, lo concerniente a los daños que eventualmente puedan sufrir las personas, el vehículo y las cosas con la ocasión de la ocurrencia de un siniestro e informar de inmediato al supervisor del contrato, además de encargarse en forma inmediata de todos los trámites ante las autoridades competentes en caso de detención por accidente o infracciones.
- Acatar todas las recomendaciones y sugerencia que los supervisores del contrato formulen para la correcta prestación del servicio
- Garantizar la Disponibilidad de los vehículos en los horarios académicos, de lunes a viernes.
- Garantizar el traslado de los estudiantes a los planteles educativos en cada una de las rutas establecidas, recorrido que debe ser de ida y regreso, es decir desde el punto de partida hasta la respectiva sede educativa y viceversa.
- Prestar el servicio especial de transporte con vehículos que reúnan las características técnicas exigidas por la normatividad vigente.
- La prestación del servicio especial de transporte, incluye conductor del vehículo, combustible, lubricantes, mantenimiento preventivo y correctivo y seguros de ley.
- Los vehículos que presten el servicio deberán llenar los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte tales como: Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), Pólizas de Responsabilidad Civil

“EDUCACION PARA LA VIDA”

San Juan de Pasto, Corregimiento de Obonuco

Email: asesoriajuridica.iemobonuco@gmail.com - Contactos: 3214628881 – 3217593012 - 3215580307



Contractual y Extracontractual, Revisión Técnico-Mecánica y de Gases y Tarjeta de Operación, vigentes, legales y actualizados.

- Los vehículos deben contar con el equipo reglamentario para sortear imprevistos durante los recorridos y presenten óptimas condiciones de aseo tanto al interior como el exterior del vehículo.
- Los vehículos para prestar el servicio de transporte a los estudiantes deberán contar con el equipo de primeros auxilios adecuado.
- El vehículo deberá portar la identificación con el nombre, de la Institución Educativa y número de la ruta asignada; esta identificación deberá exhibirse en un lugar visible y durante todos los recorridos.
- Los conductores deben poseer pase de conducción vigente y encontrarse en perfectas condiciones de salud física y mental para conducir. No podrán estar bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas o sustancias que de cualquier manera puedan atentar contra la salud física o mental y poner en riesgo la vida, salud e integridad de los pasajeros o terceros, conductores experimentados y responsables, que tengan su documentación vigente, legal, y sin antecedentes para garantizar la integridad y seguridad de los estudiantes. Caso contrario, la Institución podrá exigir su sustitución.
- Prestar el servicio cumpliendo estrictamente con las rutas y horarios establecidos por la Institución, teniendo en cuenta que la jornada escolar de lunes a viernes; además, tener conocimiento de las rutas, vías, zonas donde se prestara el servicio de transporte.
- Los conductores se obligan a cumplir estrictamente las normas del código de tránsito vigente y a tener una persona acompañante en cada ruta.
- El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL OBONUCO frente a la responsabilidad civil en que puedan incurrir los vehículos asignados al servicio frente a pasajeros o terceros, de forma tal que se obliga a reembolsar a la INSTITUCION cualquier suma que éste cancelare en razón de tal responsabilidad y por todo concepto.
- Los vehículos deben contar con los equipos de seguridad, emergencia y primeros auxilios previstos en la Ley o Reglamentos.
- Los conductores deben estar en excelente estado de aseo y presentación personal y comportarse con respeto y disponibilidad frente a los estudiantes beneficiarios.
- El contratista no realizará cobro alguno por ningún concepto a los estudiantes beneficiarios del servicio contratado.
- No podrán permitir el acceso ni transporte a personal diferente a los alumnos y sus acudientes, ni transportar mercancías, elementos o bienes ajenos a las actividades académicas de los menores dentro de los vehículos de transporte
- Cumplir con las especificaciones técnicas de los vehículos establecidas por la Ley.
- Presentar informe de gestión mensual de las actividades realizadas e Informe Final.
- Cumplir con las normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, respecto de todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato y que se encuentre afiliado a la Empresa.
- Garantizar el desarrollo del objeto dando cumplimiento a lo estipulado en el presente contrato
- Asignar el personal con experiencia necesaria para el desarrollo del objeto.
- Presentar al Supervisor informe durante los meses de ejecución.
- Adelantar en forma directa la ejecución de cada una de las actividades discriminadas en la propuesta dentro de los términos previstos.
- Realizar labores de seguimiento y control a las actividades ejecutadas por el personal asignado.
- Crear un archivo único con toda la documentación del objeto a realizar.
- Cumplir con las rutas y horarios establecidos por la IEM OBONUCO.
- Cumplir con la propuesta económica presentada y aprobada por IEM OBONUCO.

“EDUCACION PARA LA VIDA”

San Juan de Pasto, Corregimiento de Obonuco

Email: asesoriajuridica.iemobonuco@gmail.com - Contactos: 3214628881 – 3217593012 - 3215580307



3.1.1 En cuanto a las Condiciones del vehículo el contratista debe:

Los vehículos de transporte escolar deben reunir ciertas características específicas y cumplir las especificaciones técnicas y normativas de los Decretos 1079 de 2015 y 348 de 2015, que refuerzan las medidas preventivas en este tipo de vehículos.

- Los vehículos que se destinen a la prestación del servicio escolar deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio.
- Los vehículos en los cuales se preste el servicio deberán contar con todos los requisitos exigidos por el ministerio de transporte tales como el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT) en modalidad de transporte escolar, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, así como tener vigente su respectiva tarjeta de operación.
- Deben portar en su parte delantera y trasera un aviso de color amarillo con la palabra ESCOLAR".
- Se debe transitar con la calcomanía de "Cómo conduzco?", con el número telefónico destinado por la Secretaría de Tránsito y el #767, con el fin de que los ciudadanos reporten cualquier anomalía.
- Los colores y distintivos deberán portarse durante todo el tiempo en que los vehículos se encuentren prestando el servicio público o privado de transporte escolar.
- Así mismo, se debe tener un tercer stop en la parte trasera, sobre la línea media del vehículo y a una altura no mayor de 180 centímetros del piso.
- El vehículo debe contar por lo menos con dos salidas de emergencia perfectamente demarcadas y dispositivo que le avise al conductor cuando las puertas estén cerradas.
- Los vehículos no podrán tener más de 15 años de uso, contados a partir de la fecha de registro inicial. Los vehículos matriculados con anterioridad al 14 de marzo de 2017 podrán continuar prestando el servicio de transporte escolar hasta los 20 años de uso, contados a partir del registro inicial. (Decreto 1079 de 2015 del Ministerio de Transporte).
- Colores y distintivos señaladores en la parte posterior de la carrocería, franjas alternas de 10 centímetros de ancho en amarillo pantone 109, y negro con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros.
- Los asientos no protegidos por el respaldo de otro anterior deberán contar con un elemento fijo.
- Las sillas deben tener cinturones de seguridad según lo contemplado en el Código Nacional de Tránsito, por tratarse de menores de edad, todos deben utilizar este dispositivo. Art. 82 CNTT, Resolución 19200 de 2002 y sentencia Corte Constitucional, C-930 de 2008.
- Ningún vehículo excederá los límites permitidos de velocidad para el tipo de servicio y la zona donde transite.
- Los vehículos que transporten estudiantes con discapacidad, deben contar con asientos y cinturones de seguridad adecuados, que garanticen el transporte seguro. De igual forma, deben contar con espacio en los sectores adyacentes a las puertas de ingreso y deberán prever un lugar para el acceso y transporte de sillas de ruedas, muletas u otros equipos que faciliten la movilidad de los pasajeros y adultos acompañantes.

3.1.2 Obligaciones del Contratista.

En adición a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de contratos, el CONTRATISTA se obliga, entre otras, a lo siguiente:

1. El cumplimiento los derechos y deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
2. Atender las recomendaciones que sobre el contrato efectúe la IEM OBONUCO, a través del funcionario que se designe para ejercer la Supervisión.
3. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el contratista que resulte

"EDUCACION PARA LA VIDA"

San Juan de Pasto, Corregimiento de Obonuco

Email: asesoriajuridica.iemobonuco@gmail.com - Contactos: 3214628881 – 3217593012 - 3215580307



- seleccionado para ejecutar el contrato y durante toda su vigencia deberá garantizar el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y demás aportes del personal que tenga a su cargo y que desarrollará el objeto del contrato, para lo cual deberá presentar constancia mensual a la IEM OBONUCO ante el funcionario designado para ejercer la Supervisión. Asimismo, se obliga a aportar mensualmente a la IEM OBONUCO la constancia de pago de dichos aportes.
4. Presentar informes mensuales sobre la ejecución del contrato al funcionario designado para ejercer la Supervisión del contrato a suscribir.
 5. El contratista se obliga a ejecutar el objeto y las obligaciones derivadas del contrato con el personal solicitado en el presente proceso, que cuenten con la idoneidad y experiencia, previa coordinación con el funcionario designado para ejercer la Supervisión.
 6. Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, asimismo a las actividades propuestas para el alcance del mismo dentro de los plazos convenidos y conforme a la propuesta presentada dentro del proceso de selección.
 7. Informar oportunamente a la Institución sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
 8. A constituir a favor de la IEM OBONUCO las garantías exigidas.
 9. El contratista deberá ejecutar el servicio con vehículos que cumplan las especificaciones técnicas mínimas de los vehículos.
 10. Garantizar que los vehículos cuenten con las condiciones de seguridad y comodidad reglamentadas por el Ministerio de Transporte, incluyendo el acompañante en cada recorrido.
 11. Mantener vigentes las pólizas de responsabilidad contractual y extracontractual.
 12. Verificar la idoneidad técnica de sus vehículos y profesionalismo de sus trabajadores o dependientes.
 13. Contratar personal idóneo para realizar las labores conducentes a la ejecución del contrato.
 14. Retirar del servicio los vehículos y trabajador o trabajadores cuya remoción sea solicitada por EL CONTRATANTE, mediante comunicación escrita.
 15. Responder por el personal, elementos, herramientas y demás equipos que se le confíen en desarrollo y cumplimiento del contrato de suministro de servicio de transporte.
 16. Responder por los daños que por culpa, descuido o negligencia de él o el personal a su cargo ocasione por el servicio de transporte a terceros, dejando indemne al contratante quien no podrá ser llamado a responder en garantía o solidaridad, para lo cual deberá trasladar el riesgo a una compañía de seguros reconocida en Colombia.
 17. El CONTRATISTA será el único responsable de los siniestros o accidentes que se llegaren a presentar, ya que los vehículos están bajo su representatividad y actúa como único empleador del personal que tenga o utilice provisionalmente en cumplimiento del contrato.
 18. Cumplir los horarios y rutas establecidos en el presente contrato, en los lugares que se determinen, quedando sujetos a cambios en rutas y número de estudiantes.

3.1.3 En cuanto a los procesos de Medidas de Bioseguridad (circular 037 de 2021 punto 4) Sanitaria al Ingreso y trayecto de rutas en Transporte escolar

Normativa del ministerio de Salud y protección Social corresponde a la Resolución 0777 de 2021 que en el anexo técnico especifica sobre el Transporte Escolar:

3.1.3.1 Acciones antes del trayecto de ruta escolar

- Garantizar los procesos de desinfección del vehículo
- Adecuar el vehículo
- Implementar medias para regular el número de estudiantes en el área de espera y acceso de los estudiantes

“EDUCACION PARA LA VIDA”

San Juan de Pasto, Corregimiento de Obonuco

Email: asesoriajuridica.iemobonuco@gmail.com - Contactos: 3214628881 – 3217593012 - 3215580307



para abordar

- Establecer la capacidad máxima del medio de transporte entre estudiantes, adulto acompañante y/o monitor de ruta (Aforo máximo 100%). (Sobre el aforo tener en cuenta la Resolución 2157 de 20 de diciembre de 2021, Artículo 1 parágrafo 1. Si la ocupación de camas UCI de un departamento es mayor al 85%, el transporte público de ese departamento deberá operar con una foro de máximo del 70%)

3.1.3.2 Acciones durante el trayecto de la ruta escolar

- Verificar no sobrepasar la capacidad permitida según el aforo máximo de 100% (%). (Sobre el aforo tener en cuenta la Resolución 2157 de 20 de diciembre de 2021, Artículo 1 parágrafo 1. Si la ocupación de camas UCI de un departamento es mayor al 85%, el transporte público de ese departamento deberá operar con una foro de máximo del 70%)
- Velar por el uso obligatorio de tapabocas.
- Promover la apertura de ventanas de forma permanente en los vehículos que lo permitan
- Velar para que los estudiantes se mantengan en silencio, en lo posible.
- No permitir hablar por celular en los desplazamientos
- Evitar el consumo de alimentos y bebidas al interior del medio de transporte
- Velar para que los estudiantes se mantengan sentados cuando el vehículo esté en movimiento

3.1.3.3 Acciones posterior al trayecto de rutas escolares

- Implementar medias para regular el descenso de los estudiantes del medio de transporte, deben descender uno por uno manteniendo la distancia.
- Aplicar en manos de los estudiantes, conductor, adulto acompañante, y/o monitor de ruta, alcohol en gel o gel antibacterial al descender.
- Si el trayecto finaliza en la sede educativa, se debe seguir con los protocolos que el establecimiento educativo tenga para el ingreso de los estudiantes.
- Reportar de manera inmediata, cuando exista novedad de algún estudiante que refleje síntomas relacionados con Coronavirus.

Obligaciones laborales

De acuerdo con lo establecido en el inciso 2º, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA ni el personal que este vincule, para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada expresamente en el numeral siete del presente estudio previo, razón por la cual, no se genera vínculo laboral entre LA INSTITUCION EDUCATIVA y EL CONTRATISTA, dado que el contrato no implica el ejercicio de funciones públicas de carácter permanente, ni el de autoridad administrativa, ni subordinación.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRANTE E INSTITUCION:

Obligaciones de la Institución:

- a) Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
- b) Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados con la respectiva prestación de la cuenta de cobro.
- c) Ejercer el control de la ejecución y cumplimiento del contrato por intermedio del Supervisor. Hacer seguimiento a la prestación del servicio.
- d) Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en **"EDUCACION PARA LA VIDA"**

San Juan de Pasto, Corregimiento de Obonuco

Email: asesoriajuridica.iemobonuco@gmail.com - Contactos: 3214628881 – 3217593012 - 3215580307



salud y pensión.

- e) Informar de manera oportuna al contratista cuando haya suspensión de clases
- f) Verificar la entrega de los documentos legales requeridos para el pago.
- g) Informar de manera oportuna al contratista cuando haya suspensión de clases.

Obligaciones de los establecimientos públicos beneficiados:

En concordancia con el Decreto 1079 de 2015, se señala las obligaciones mínimas de los establecimientos educativos, frente a la presentación del servicio de transporte escolar así:

- Focalizar los estudiantes beneficiados por ruta y registrarlos en el aplicativo SIMAT como beneficiarios de esta estrategia, para ello deberán diligenciar el formato del Anexo 4, enviarlo a la SEMPASTO para la configuración de la estrategia en SIMAT.
 - Realizar a supervisión respecto de las condiciones de ejecución y cumplimientos de los contratos celebrados con las empresas de transporte especial.
 - Observar probidad y diligencia en la selección de la empresa de transporte que desarrollara la actividad.
 - Destinar los espacios para la parada final, la cual deberá situarse en el interior del establecimiento educativo. Si no es posible, se fijará de modo que las condiciones de acceso desde dicha parada al centro educativo resulten lo más seguras, situándose siempre a la derecha en el sentido de la marcha. Cuando no resulte posible que la parada esté situada en el mismo lado de la vía en que se encuentra el establecimiento educativo, se impondrán señalizaciones temporales o se requerirá la presencia de los agentes de la policía. En todo caso, el alumno siempre deberá estar guiado por el adulto acompañante que está en representación de la empresa o del establecimiento educativo.
 - Entregar a cada padre de familia una copia del contrato celebrado para la presentación del servicio, junto con una copia de la póliza de seguros de responsabilidad civil correspondiente.
 - Las demás aplicables en virtud de las disposiciones legales y/o reglamentarias para el servicio de transporte escolar.
- Las directivas de la institución educativa juegan un papel activo en la prevención porque ellos deben verificar periódicamente la documentación y registro de sus automotores y conductores, como:

- Hoja de vida de conductores y vehículos.
- Permiso autorizado para la prestación del servicio.
- Autorización de licencia de conducción
- Revisión técnico- mecánica al día.
- Seguros en regla.
- Pólizas.
- Programación de monitores de ruta.

Además, también deberá efectuar:

- Aprobación de las garantías
- Firma del acta de inicio
- Publicación en el portal único de contratación estatal.
- Pagar al contratista de acuerdo a los días del servicio prestado. (De acuerdo con los registros de la planilla diaria de control - Anexo 2, y Anexo 3. Seguimiento transporte escolar)
- Establecer el horario para que los estudiantes beneficiarios asistan con la debida anticipación a la hora de abordar el transporte para que cumplan a cabalidad con la jornada escolar.
- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato
- Designar el o los supervisores para el seguimiento al cumplimiento del objeto contractual.

“EDUCACION PARA LA VIDA”

San Juan de Pasto, Corregimiento de Obonuco

Email: asesoriajuridica.iemobonuco@gmail.com - Contactos: 3214628881 – 3217593012 - 3215580307



4. ESTUDIO DE MERCADO: Consulta de Precios y condiciones de mercado

4.1. ANÁLISIS HISTÓRICO

Teniendo en cuenta que a la fecha en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL OBONUCO, existe un histórico, para efectos de este proceso de selección se tendrá en cuenta el precio actualizado de mercado.

4.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL OBONUCO, para dar continuidad a la prestación del servicio de transporte escolar y garantizar la llegada de los estudiantes desde sus lugares de residencia hasta la institución educativa, por el resto de días hábiles de clases, requiere la contratación del servicio de transporte escolar con prestadores del servicio proveedores Locales, regionales o Nacionales debidamente habilitados.

4.3. ANÁLISIS DE LA OFERTA DESCRIPCIÓN DEL MERCADO

El mercado Local, regional y nacional, cuenta con empresas de reconocida trayectoria, habilitadas por el ministerio de transporte para prestar el servicio de transporte especial, con suficiente experiencia y el parque automotor necesario y personal idóneo para la efectiva prestación del mismo.

4.4. PRECIOS DEL MERCADO

Para el presente proceso, se realizó estudio de mercado cotizando a 3 empresas que tienen experiencia en esta clase de servicios en el municipio de Pasto, cuyo resultado se presenta a continuación y del cual se establece por cada ruta el precio promedio así como el promedio global:

4.4.1. CUADRO COMPARATIVO PRECIOS RUTAS PRIMARIA

RUTA	No CUPOS	TIPO VEHICULO	No VEHICULOS	VALOR POR CUPO COTIZ 1	VALOR POR CUPO COTIZ 2	VALOR POR CUPO COTIZ 3	VALOR POR RUTA COTIZ 1	VALOR POR RUTA COTIZ 2	VALOR POR RUTA COTIZ 3	VALOR PROMEDIO RUTA
MALVAS	18	Microbus	1	9.000	10.000	11.000	162.000	180.000	198.000	180.000
SAN ANTONIO SECTOR 1	16	Microbus	1	9.000	10.000	11.000	144.000	160.000	176.000	160.000
SAN ANTONIO SECTOR 2	14	Microbus	1	9.000	10.000	11.000	126.000	140.000	154.000	140.000
TOTAL CUPOS PRIMARIA	48	VALOR PROMEDIO CUPO				10.000	VALOR TOTAL			480.000

“EDUCACION PARA LA VIDA”

San Juan de Pasto, Corregimiento de Obonuco

Email: asesoriajuridica.iemobonuco@gmail.com - Contactos: 3214628881 – 3217593012 - 3215580307



4.4.2. CUADRO COMPARATIVO PRECIOS RUTAS BACHILLERATO

RUTA	No CUPO S	TIPO VEHICULO	No VEHICULO S	VALOR POR CUPO COTIZ 1	VALOR POR CUPO COTIZ 2	VALOR POR CUPO COTIZ 3	VALOR POR RUTA COTIZ 1	VALOR POR RUTA COTIZ 2	VALOR POR RUTA COTIZ 3	PRECIO PROMEDIO RUTA
MALVAS SECTOR 1	16	Microbus	1	9000	10000	11000	144000	160000	176000	160000
MALVAS SECTOR 2	16	Microbus	1	9000	10000	11000	144000	160000	176000	160000
SAN ANTONIO	18	Microbus	1	9000	10000	11000	162000	180000	198000	180000
SAN FELIPE	18	Microbus	1	9000	10000	11000	162000	180000	198000	180000
TOTAL CUPOS BACHILLERATO	68	VALOR PROMEDIO CUPO				10.000	VALOR TOTAL			680000

4.5. VALOR MAXIMO PROMEDIO POR RUTA Y POR DIA A CONTRATAR:

SEDE PRIMARIA

RUTAS SEDE PRIMARIA	No CUPOS	TIPO VEHICULO	No VEHICULOS	VALOR PROMEDIO RUTA
MALVAS	18	Microbús	1	180.000
SAN ANTONIO SECTOR 1	14	Microbús	1	140.000
SAN ANTONIO SECTOR 2	14	Microbús	1	140.000
TOTAL CUPOS PRIMARIA	46	VALOR TOTAL		460.000

SEDE BACHILLERATO

RUTA SEDE BACHILLERATO	No CUPOS	TIPO VEHICULO	No VEHICULOS	VALOR PROMEDIO RUTA
MALVAS SECTOR 1	16	Microbús	1	160.000
MALVAS SECTOR 2	16	Microbús	1	160.000
SAN ANTONIO	16	Microbús	1	160.000
SAN FELIPE	16	Microbús	1	160.000
TOTAL CUPOS BACHILLERATO	64	VALOR TOTAL		640.000

“EDUCACION PARA LA VIDA”

San Juan de Pasto, Corregimiento de Obonuco

Email: asesoriajuridica.iemobonuco@gmail.com - Contactos: 3214628881 – 3217593012 - 3215580307



5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ES DE:

SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$61.600.000). M/CTE, incluido el IVA y todas las retenciones e impuestos de ley y demás costos a que haya lugar y pago de **servicios del acompañante**, teniendo como base el costo por día por cada ruta y el global institucional del servicio de transporte escolar de ida y vuelta según lo proyectado en la tabla inmediatamente anterior, por cada viaje realizado, en el que se incluye un viaje de ida y otro de regreso. Se pagará inicialmente de acuerdo a lista actualizada de estudiantes focalizados, la cual podrá incrementar con el ingreso de nuevos estudiantes beneficiarios. El valor adicional por estudiante nuevo se establece dividiendo el valor por ruta sobre el número de cupos contratado por cada ruta.

ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD DE CUPOS PROYECTADO	N° DE DIAS APROXIMADO	VALOR TOTAL
1	Transporte Escolar	110	56	\$61.600.000

Nota: La liquidación se hará con base en los días que efectivamente se preste el servicio, excluyendo, sábados, domingos festivos y cualquier otro día que por fuerza mayor no hubiese clases.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba es de **56 (CINCUENTA Y SEIS)** días académicos aproximadamente, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato. Este plazo podrá variar, en la medida en que se preste efectivamente el servicio de transporte o se suspenda por razones justificables o por casos de fuerza mayor.

En este sentido la fecha de finalización se puede correr para efectos de reponer aquellos días que por fuerza mayor hubo suspensión de clases. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

FECHA DE INICIO APROXIMADO: 4 de septiembre de 2022

FECHA DE FINALIZACION APROXIMADO: 2 de diciembre de 2022.

7. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS:

La Institución Educativa cancelará al contratista mediante pagos mensuales, luego de haber recibido a satisfacción el servicio de transporte; se pagará teniendo en cuenta los días académicos legalmente servidos a entera satisfacción, sustentados en las planillas de control. (Verificado la Planilla de control diario de ruta y control mensual de ruta que propone la SEMPASTO).

De manera previa se presentará la cuenta de cobro y/o factura y previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del Contrato, quien certificará que se prestó el servicio de transporte a los estudiantes a satisfacción.

7.1 Requisitos para el pago:

- Acta de recibido a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor.
- Planilla de pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA de sus empleados, adjuntando planillas de pago.

“EDUCACION PARA LA VIDA”

San Juan de Pasto, Corregimiento de Obonuco

Email: asesoriajuridica.iemobonuco@gmail.com - Contactos: 3214628881 – 3217593012 - 3215580307



- c) Factura y/o Cuenta de cobro.
- d) Antecedentes Fiscales, penales y de Policía vigentes
- e) Paz y salvo municipal de la empresa y del representante legal vigente
- f) Los anteriores documentos serán radicados en la Oficina de Pagaduría de la Institución Educativa Municipal y su pago se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores.
- g) Informe detallado de los días efectivamente cumplidos y número de estudiantes atendidos. Lista de nuevos estudiantes con fecha de inicio si la hubiere.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

CÓDIGO	RUBRO PRESUPUESTAL	N°	FECHA	VALOR
22010106	Transporte Escolar	2022-00030	17/08/2022	\$62.202.998.15

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De conformidad con lo dispuesto en el TÍTULO IV CAPITULO I del Decreto 1510 de 2013, la Institución Educativa, verificó en la página del SECOP a través del link “**Tratados vigentes en contratación pública**”, los tratados vigentes en la materia. Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1510 de 2013 y demás normas concordantes y dada la naturaleza del Contrato de servicio y de Apoyo a la Gestión, a celebrar, **NO** le cobija ningún tipo de acuerdo internacional ni tratado de libre comercio.

10. **GARANTÍAS:** El contratista debe constituir las siguientes garantías que serán objeto de aprobación por parte de la Entidad:

1. **Cumplimiento** del contrato en cuantía equivalente al 10% del valor del mismo, la vigencia de esta póliza será la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
2. **Pago de prestaciones sociales y pago de salarios e indemnizaciones laborales** por el equivalente al 5% del valor del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.
3. **Calidad del Servicio**, que será igual al 10% del valor del contrato, por el término de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
4. **Responsabilidad civil extracontractual:** por cuantía equivalente a 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo del contrato, que ampare los riesgos que ocurran durante la ejecución del contrato y cuya reclamación se la podrá realizar dentro de los dos (2) años siguientes.

11. **PERFIL DEL CONTRATISTA:** Persona Natural o Jurídica habilitada debidamente por el Ministerio de Transporte para la prestación del Servicio Especial de Transporte de pasajeros.

12. **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** La modalidad de contratación establecida es la de contratación directa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 85 del Decreto 1510 de 2013.

13. **SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será ejercida por las personas delegadas por el Rector de la I.E.M. Obonuco, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento,

“EDUCACION PARA LA VIDA”

San Juan de Pasto, Corregimiento de Obonuco

Email: asesoriajuridica.iemobonuco@gmail.com - Contactos: 3214628881 – 3217593012 - 3215580307



Institución Educativa Municipal Obonuco

Resolución No. 164 de mayo 27 de 2.002 - Decreto 0369 de agosto 25 de 2003
Bachillerato Técnico Agroindustrial Hortofrutícola Resolución No.1639 de sep. 16 de 2009
DANE: 452001004024 RUT: 800178980-1



y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certificará cumplimiento del objeto contractual por parte de la contratista y proyectará la respectiva liquidación del contrato.

El Supervisor además debe cumplir con lo siguiente:

- Verificar el cumplimiento de cada uno de los requisitos para la ejecución del contrato
- Registrar el seguimiento diario de la hora de entrada y salida de cada vehículo en la correspondiente planilla. (En el Anexo 3 se indica un modelo de plantilla)
- Verificar que la ruta cuente con el acompañante, que los estudiantes lleguen sentados cada uno en un puesto, que no haya personal ajeno al listado de estudiantes inicialmente entregado para cada ruta. (Ver anexo 2)
- Certificar el cumplimiento del objeto del contrato previo a cada pago.
- Proyectar la respectiva liquidación del contrato.

ORIGINAL FIRMADO
JUAN CARLOS MUÑOZ ORDOÑEZ
Rector IEM OBONUCO

“EDUCACION PARA LA VIDA”

San Juan de Pasto, Corregimiento de Obonuco

Email: asesoriajuridica.iemobonuco@gmail.com - Contactos: 3214628881 – 3217593012 - 3215580307